



Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Permiso expedido a favor de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, dependiente de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el marco del Protocolo de actuación de los servidores públicos en materia de puertos.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día cuatro del mes de abril de dos mil diecinueve, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones dependiente de la Dirección General de Puertos, sita en: Adolfo López Mateos número 1990, Séptimo piso, Colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal, 01049, Ciudad de México, se entrega del **Título de Permiso No. 2.05.19** de fecha 14 de marzo de 2019, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Dirección General de Puertos le otorgó a la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, dependiente de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para marítima afectando 356.78 m², para la operación de un muelle de madera con una superficie de 292.94 m², así como una palapa y plataforma con un área de 63.84 m², propiedad Nacional, localizados en la localidad de Isla de Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo.

Esta reunión es presidida por el Lic. Miguel Angel Rodríguez Ibarra, en su carácter de Subdirector de Procedimientos dependiente de la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, asimismo por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Lic. Leobardo Meléndez Rodríguez, Subdirector de Simplificación Administrativa, con oficio de designación 09/400/259/2019 de fecha 01 de abril de 2019, por parte de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, dependiente de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el C. [REDACTED], Titular del Área Jurídica Regional en su carácter de Subdirector de Asuntos Contenciosos Regional de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral, y señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el título que en este acto se entrega, el ubicado en: [REDACTED] número [REDACTED] Colonia [REDACTED], Delegación [REDACTED] Ciudad de México, con número telefónico [REDACTED] y [REDACTED] como testigos por parte de la Dirección General de Puertos el Lic. Oscar Coronel Ortiz y la C. María Laura Arce Sánchez.

El Lic. Miguel Angel Rodríguez Ibarra hace constar que en este momento se realiza la entrega formal del **Título de Permiso No. 2.05.19** de fecha 14 de marzo de 2019, emitido por el Director General de Puertos en favor de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, dependiente de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para lo cual realiza una breve explicación del contenido y alcances jurídicos del instrumento jurídico mencionado.

Acto continuo se concede el uso de la palabra al C. [REDACTED] quien manifiesta, lo siguiente: **Agradecimiento por las atenciones por parte del personal de la Dirección General de Puertos.**

No habiendo otro asunto que hacer constar el Lic. Miguel Angel Rodríguez Ibarra da por concluida la reunión, siendo las trece horas con veinte minutos del día de su apertura, firmando al calce la presente minuta los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

Se eliminan 20 palabras conforme al artículo 116 de la LFTIIR

[Handwritten signatures]



Entrega
Subdirector de Procedimientos

Lic. Miguel Angel Rodríguez Ibarra

Recibe

Titular del Área Jurídica Regional en su carácter de Subdirector de Asuntos Contenciosos Regional de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

C. [Redacted]

Por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Lic. Leobardo Meléndez Rodríguez
Subdirector de Simplificación Administrativa

Testigos

Lic. Oscar Coronel Ortiz

C. María Laura Arce Sánchez

La presente hoja de firmas forma parte de la Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Permiso expedido a favor de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, dependiente de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

se eliminan 5 palabras conforme al artículo 116 de la LFTIAF





COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y
MARINA MERCANTE
Dirección General de Puertos

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Permiso N° 2.05.19
Ciudad de México, 14 de marzo de 2019.

PERMISIONANTE: El Ejecutivo Federal por conducto del Director General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -La SCT-

PERMISIONARIO (A): Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, dependiente de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ANTECEDENTES

- I. **Constitución de La Permisoria:** La Permisoria es un órgano administrativo desconcentrado con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto por el cual se constituye la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2017, cuyo objeto consiste en: la protección, manejo, restauración, conocimiento, cultura y gestión de las áreas naturales protegidas, entre las que se encuentra las de realizar investigación y monitoreo científico a temas sobre oceanografía y biología dentro de la Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano, Reserva de la Biosfera Tiburón Ballena y de las Áreas de Protección de Flora y Fauna Yum Balam; Registro Federal de Contribuyentes SMA941228Q63. (Anexo uno).
- II. **Representación:** El C. Maestro Israel Venegas Belío, Titular del Área Jurídica Regional en su carácter de Subdirector de Asuntos Contenciosos Regional de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, tiene capacidad y facultades para aceptar en su nombre y representación el presente instrumento, como aparece en la copia certificada de 14 de enero de 2019 del Nombramiento de 3 de septiembre de 2018, expedido a su favor por el Director Ejecutivo de Administración y Efectividad Institucional, de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. (Anexo dos).
- III. **Domicilio:** Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac I Sección, Delegación Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México y el área permitida.
- IV. **Opinión técnica de la Dirección de Obras Marítimas y Dragado:** Con oficio 7.3.1.1.-182.18 de 17 de abril de 2018, la mencionada Dirección manifestó que el solicitante presenta un disco (CD), así como plano por duplicado de las instalaciones que pretende obtener en permiso, en el que muestra un muelle de madera en espigón, así como una palapa, indicando las dimensiones, coordenadas y superficies; dichos planos se presentan con nombres, firmas y número de cédula profesional, de



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

los responsables técnicos del proyecto.

Con lo anterior, la solicitante desahoga el requerimiento que se le hizo, por lo que esta Dirección no tiene inconveniente desde el punto de vista técnico, para que continúe los trámites correspondientes.

Para efecto de lo anterior, se remiten 2 tantos del plano aprobado No. DGP.-HOLB-MUE.AGRAL.01, el cual muestra las dimensiones generales, el trazo en planta, y los cuadros de construcción tanto del muelle, que tiene un área de 292.94 m², como de la palapa y plataforma que en conjunto tienen un área de 63.84 m², los que suman una superficie total de 356.78 m², en zona federal marítima. (Anexo tres).

- V. **Solicitud de permiso y escritos complementarios:** Escritos de 16 de junio y 1° de noviembre de 2017, 9 de febrero y 5 de noviembre de 2018.
- VI. **Pago de Derechos:** Artículos 168, fracción I y 233 fracción III de la Ley Federal de Derechos, no pagarán los derechos a que se refieren los artículos 167 y 232 fracción I, de la citada ley, entre otras, las instituciones que se dediquen a la investigación oceanográfica y cuando el inmueble permisionado sea destinado a labores de investigación científica.

Fundamento legal: Artículos 14, 16, 27 párrafo seis, 28 párrafo diez y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón once, 36 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 3°, 4°, 16 párrafo primero fracciones IV, X, XII, XIII y XIV, 17, 20 penúltimo párrafo, 21, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley de Puertos; 3°, 52 fracción I y 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 2° fracción II, 3°, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 42 fracción VIII y 58 fracción I, 107, 143, 144, 149, 150, 151 Ley General de Bienes Nacionales; 3°, 8°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 del Reglamento de la Ley de Puertos; y 27 fracciones I, VII, VIII, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII del Reglamento Interior de La SCT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y Artículo único fracción VI, párrafo primero del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009.

CONDICIONES

PRIMERA. Objeto: Usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima afectando 356.78 m², para la operación de un muelle de madera con una superficie de 292.94 m², así como una palapa y plataforma con un área de 63.84 m²,



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

propiedad Nacional, localizados en la localidad de Isla de Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo.

Plano (s) oficial (s): DGP.-HOLB-MUE:AGRAL.01 de 17 de abril de 2018, Exp.-W.HOLB.R.PI.01. (Anexo cuatro).

SEGUNDA. Características técnicas de las instalaciones: (Anexo cinco).

TERCERA. Obligaciones del Permisionario (a):

- I. No obstruir las áreas navegables, ni afectar el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias y no interrumpir las actividades de los demás operadores y usuarios;
- II. Instalar mantener y operar las ayudas a la navegación y las señales que determine La SCT;
- III. Evitar la presencia innecesaria de personas ajenas a la operación;
- IV. No almacenar sustancias inflamables, explosivas o peligrosas, ni permitir el acceso de embarcaciones que las transporten;
- V. Implantar programas y sistemas contra incendios siniestros y emergencias;
- VI. Garantizar el libre acceso a las áreas de tierra y de agua;
- VII. Establecer mecanismos que garanticen a las personas con discapacidad que las instalaciones permisionadas cuenten con la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad;
- VIII. Observar las disposiciones contenidas en el Protocolo para el Uso de Procedimientos y Recursos para el Rescate, Asistencia, Atención y Protección de Víctimas de Trata de Personas;
- IX. Garantizar el derecho del paso inocente en el mar territorial y/o zona económica exclusiva mexicana, para cuyo efecto, establecerá accesos específicos, en el entendido de que La



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES**

Secretaría podrá determinar los que considere necesarios;

- X. Conservar y mantener en óptimas condiciones y limpieza las instalaciones y presentar un reporte escrito con fotografías en enero de cada año;
- XI. Abstenerse de ejecutar cualquier construcción o dragado, sin concesión, permiso, licencia o autorización vigente de las autoridades competentes, en particular en materia ambiental;
- XII. No permitir o tolerar el establecimiento de centros de vicio y la práctica de actos en contra de la moral o buenas costumbres;
- XIII. Informar a La SCT de las modificaciones que sufra el área permitida;
- XIV. Cuidar las condiciones de seguridad para las personas y las embarcaciones;
- XV. Responder frente a terceros;
- XVI. Dar facilidades a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y, en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia en la operación del bien permitido;
- XVII. Presentar informes estadísticos y contables sobre las operaciones portuarias, en los formatos aprobados por La SCT;
- XVIII. Sustituir el permiso por un contrato de cesión parcial de derechos, cuando el área permitida se concesione bajo el régimen de administración portuaria integral, en el que se respetarán los derechos adquiridos;
- XIX. No celebrar actos o contratos sin sujetarse a las leyes mexicanas y sin perjuicio de la nulidad de los mismos.
- XX. No incurrir en las causas de revocación establecidas en el artículo 33 de la Ley de Puertos.